



¡Para que los derechos humanos sean una vivencia para todos!

Informe de Supervisión de Portal Electrónico de la Municipalidad de Villa Nueva

Sobre la publicación de la Información Pública de Oficio según la Ley de Acceso a la
Información Pública

Secretaría de Acceso a la Información Pública

Guatemala, septiembre de 2020

@PDHgt   

www.pdh.org.gt

 12 av. 12-54 zona 1

 PBX.: 2424-1717

Contenido

Introducción.....	2
Ficha Técnica:.....	3
Objetivos de la supervisión:	3
Principales hallazgos de la supervisión del portal electrónico:	3
Criterios de cumplimiento:	5
Nivel de Cumplimiento:	5
Rango de cumplimiento:.....	6
Conclusiones:.....	6
Recomendaciones:.....	6

Introducción

La **Constitución Política de la República de Guatemala** establece con absoluta claridad la publicidad de los actos de la administración pública y la información en su poder, así como el Derecho de Petición. Para desarrollar estos derechos y obligaciones se aprueba en el año 2008 la **Ley de Acceso a la Información Pública** -LAIP-.

La Ley de Acceso a la Información Pública –LAIP-, contenida en el Decreto 57-2008 del Congreso de la República, atribuye al **Procurador de los Derechos Humanos** la calidad de autoridad reguladora en esta materia. Además, por su naturaleza de derecho fundamental este tema corresponde al mandato constitucionalmente establecido al Procurador, en sintonía con la facultad de supervisar la administración pública.

Con el objeto de apoyar en el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el Título Tercero, Capítulo Primero de Ley de Acceso a la Información Pública, el Magistrado de Conciencia creó la **Secretaría de Acceso a la Información Pública**. La Secretaría fiscaliza el tratamiento de las solicitudes que reciben los sujetos obligados, así como el cumplimiento de las obligaciones de transparencia a través de la publicación de información clara y oportuna de acuerdo con los principios de máxima publicidad, gratuidad, sencillez y celeridad. Como ente regulador supervisa a través de visitas a los sujetos obligados y de portales electrónicos que la información de oficio esté disponible, y que se atiendan las solicitudes y los recursos de revisión de acuerdo con la ley.

El presente informe de supervisión para verificación del cumplimiento de lo establecido en LAIP, incluye hallazgos y recomendaciones a la **Municipalidad de Villa Nueva**, en relación al cumplimiento de la Información de Oficio establecida en el artículo 10 de la Ley de Acceso a la Información Pública.

Ficha Técnica:

Sector: Municipalidades

Entidad: Municipalidad de Villa Nueva

Tipo de Supervisión: Portal Electrónico

Página Web: <https://www.villanueva.gob.gt>

Artículos aplicables: 10

Fecha de la supervisión: 22/09/2020

Supervisor: Rubén Francisco Lima Barillas

Nivel de Cumplimiento: 80.00%

La supervisión del portal electrónico se realizó por personal especializado de la Secretaría de Acceso a la Información, verificando la Publicación de la Información Pública de Oficio con base en el artículo 10 de la Ley de Acceso a la Información Pública, y se realizó por medio de internet en las instalaciones de la Procuraduría de los Derechos Humanos ubicada en la 12 avenida 12-72 Zona 1, Ciudad de Guatemala.

Objetivos de la supervisión:

Objetivo General:

Verificación de la Información Pública de Oficio en los portales electrónicos con base en el artículo 10 aplicable a las entidades públicas según lo establecido en la Ley de Acceso a la Información Pública.

Objetivos Específicos:

- Que la información pública de oficio se publique conforme los requerimientos específicos de cada numeral observando siempre los principio de sencillez y celeridad, transparencia y máxima publicidad;
- Que la información se encuentre siempre actualizada de conformidad con lo establecido en el artículo 7 de la LAIP en un plazo no mayor de treinta días después de producirse un cambio.
- Verificar la publicación de otra información (artículo 10, numeral 29) que sea de interés para los sujetos activos, atendiendo los principios de transparencia y máxima publicidad.
- Que la información publicada se encuentre en formatos que permitan la reutilización de la misma.

Principales hallazgos de la supervisión del portal electrónico:

En cuanto a la publicación de la información pública de oficio que establece la Ley de Acceso a la Información Pública en el **artículo 10** se encontraron los siguientes incumplimientos:

Artículo 10:

Numeral	Información	Cumplimiento	Hallazgo
1	Estructura orgánica	Si	0
	Funciones de las dependencias	Si	0
	Marco normativo	Si	0
2	Directorio de la entidad	Si	0

3	Directorio de empleados	Si	0
4	Remuneraciones	Si	El reporte de dietas en el listado de remuneraciones no coincide con lo ejecutado en el renglón de dietas, puesto que se consigna Q4,000.00 a cada miembro del concejo siendo este el monto por sesión y no el total percibido en el mes; por aparte se publica un reporte específico de dietas con los montos totales, pero dicha diferencia causa confusión.
5	Misión	Si	0
	Objetivos	Si	0
	Plan operativo anual	Si	0
	Resultados del POA	Si	0
6	Manuales	Si	0
7	Presupuesto	Si	0
	Programas presupuestarios	Si	0
	Modificaciones y transferencias	Si	0
8	Ejecución Presupuestaria	Si	Tienen publicados reportes de transferencias y estas corresponden al numeral 7.
9	Depósitos con fondos públicos	Si	0
10	Cotizaciones y licitaciones de programas	No	La información publicada corresponde al numeral 20, en este numeral solo se deben publicar información de cotizaciones y licitaciones que tenga como característica la entrega de bienes a beneficiarios.
11	Contratación de bienes y servicios	Parcial	Todos los reportes de municipalidad aparecen sin movimiento en el año 2020, se debe verificar puesto que se debe publicar toda la información de bienes y servicios, sin importar la modalidad de contratación. Los reportes de fideicomiso sí tienen información.
12	Viajes nacionales	N/A	Sin ejecución.
	Viajes internacionales	N/A	Sin ejecución.
13	Inventario de bienes muebles	Parcial	Solo se publican adiciones al inventario a partir del año 2016 a la fecha, pero no se pudo encontrar la totalidad del inventario detallado.
	Inventario de bienes inmuebles	Parcial	0
14	Contratos de mantenimiento	No	Publica sin movimiento en todos los meses del año 2020, sin embargo, se encontró ejecución en los renglones de mantenimiento, por lo que se recomienda verificar la información y publicar lo que corresponda.
15	Subsidios	N/A	Indican que no se tramitaron subsidios.
	Becas	No	No hay información sobre becas.
	Transferencias	Parcial	Solo se publica la transferencia a ANAM, sin embargo se encontró ejecución en el renglón 419 OTRAS TRANSFERENCIAS A PERSONAS INDIVIDUALES; también se encontró ejecución en el renglón 514 TRANSFERENCIAS A EMPRESAS PRIVADAS por Q400,000.00; Q1,354,431.36 y Q900,000.00 solo en el mes de agosto 2020.
16	Contratos, licencias y concesiones	N/A	0
17	Empresas precalificadas	N/A	0
18	Obras en ejecución o ejecutadas	Parcial	Las casillas de contenido y especificaciones del contrato y observaciones están en blanco.
19	Contratos de arrendamiento	Si	0
20	Cotizaciones y licitaciones	Parcial	En este numeral se deben publicar los contratos respectivos por cada uno de los eventos realizados.
21	Fideicomisos con fondos públicos	Si	0
22	Compras directas	Si	0
23	Auditorías	Si	0
26	Funcionamiento de archivo	Si	0

27	Índice de la información clasificada	Si	No tiene información clasificada.
28	Pertenencia sociolingüística	No	Los datos relacionados al idioma solo hacen referencia a la Unidad de Información Pública, el tema sociolingüístico debe ser de toda la entidad y se debe información sobre las acciones que la municipalidad ha implementado referente a la atención de sus usuarios en su propio idioma. Según el reglamento de la Ley de Idiomas Nacionales en el municipio de Villa Nueva se habla el idioma Kaqchikel.
29	Otra información	Si	0

Sobre los principios

Numeral	Información	Cumplimiento	Hallazgo
1	Que el portal electrónico sea de fácil acceso a los usuarios	Si	0
2	Que la información se ubique de forma ordenada	Si	0
3	Que los formatos utilizados sean comprensibles y los programas compatibles	Si	Se deben priorizar formatos que permitan la reutilización de la información (formatos abiertos word, excel, o pdf con opción de copia de texto).
NIVEL DE CUMPLIMIENTO		80.00	

Criterios de cumplimiento:

Si = Cuando la información se encuentra completa y actualizada.

Parcial = Cuando la información se encuentra incompleta y/o desactualizada.

No = Cuando la información no se publica o tiene más de seis meses de desactualización.

N/A = (No Aplica o Sin Ejecución) Cuando el sujeto obligado publica en el portal electrónico una justificación técnica y/o legal indicando los motivos por los cuales no genera dicha información.

Nivel de Cumplimiento:

Posterior a la aplicación de la boleta de supervisión, se obtiene la totalidad de elementos a evaluar aplicables al sujeto obligado, el nivel de cumplimiento (**NC**) se calcula con la siguiente fórmula:

$$\text{FORMULA: } NC = \frac{S+(P*\frac{1}{2})}{T-na} * 100$$

SIMBOLOGÍA:	S = Si
	N = No
	P = Parcial
	na = No aplica
	T = Total elementos a evaluar
	½ = Medio punto
	100 = Para elevar a porcentaje
NC = Nivel de cumplimiento	

Esta operación da como resultado el Nivel de Cumplimiento (NC) del Sujeto Obligado, en cuanto a la publicación de información de oficio a través de portales electrónicos.

La calificación antes de elevar sobre 100 el resultado final se puede interpretar como:

SI	= 1 Punto
NO	= 0 puntos
PARCIAL	= Medio punto
NO APLICA	= Se exime de los elemento a evaluar

Rango de cumplimiento:

Para determinar el nivel de cumplimiento del sujeto obligado supervisado se toma en cuenta la modalidad de semáforo, asignando para esto los siguientes rangos:

NIVEL DE CUMPLIMIENTO	RANGO DE CUMPLIMIENTO	MODALIDAD DE SEMÁFORO
Aceptable	85.00 - 100.00	VERDE
Bajo	60.00 - 84.99	AMARILLO
Deficiente	0.00 - 59.99	ROJO

Conclusiones:

Tiene un cumplimiento **bajo** de la información pública de oficio de acuerdo con la metodología manejada y explicada en el apartado anterior. Por lo cual, es importante que se atiendan los hallazgos presentados en la tabla contenida en este informe para lograr alcanzar el cumplimiento total del mismo.

Puesto que, la totalidad de aspectos son exigidos por la Ley y constituyen la información mínima que debe estar publicada, disponible y actualizada en las unidades de información pública para consulta de los interesados.

La puntuación asignada es indicativa y tiene como propósito conocer el grado de cumplimiento y se deben atender las deficiencias con prontitud ya que la Ley exige el 100% de cumplimiento, es decir la totalidad de aspectos deben publicarse de oficio.

Recomendaciones:

- El cumplimiento en general es **bajo**, por lo cual, es importante tomar las acciones necesarias para la publicación de la información de oficio del artículo 10, debiendo establecer un plan de acción que asegure que en el corto plazo la ley será cumplida atendiendo el principio de máxima publicidad.
- La información debe estar actualizada según lo establecido en el artículo 7 de la Ley de Acceso a la Información Pública. Atendiendo los principios de la Ley, que los formatos utilizados sean comprensibles y los programas compatibles.
- Cuando de acuerdo con el sujeto obligado no aplique o corresponda la publicación de determinada información, es indispensable que se justifique técnica y/o legalmente las razones de la inaplicabilidad, es decir, porqué la misma no es publicada. La Ley de Acceso a la Información Pública es de aplicación general, por lo que en caso de no tener asignación y/o ejecución presupuestaria en rubros de gasto específicos; o cuando por la naturaleza o atribuciones del sujeto obligado algunas de las obligaciones de publicación de información de oficio no correspondan, deberá especificarlo.

A solicitud la Procuraduría de los Derechos Humanos puede proporcionar asistencia técnica y formatos sugeridos para la publicación de la información de oficio.